



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de 2021.

Rad. No. 005-2020-00500-00

Se NIEGA la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en tanto, no hay lugar a efectuar control de legalidad del auto de fecha 10 de febrero de 2021, por encontrarse ajustado a derecho.

En efecto, en el auto que precede, se accedió al retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la ejecutante, sin que sea de recibo lo alegado por la memorialista consistente en que no tenía conocimiento de que se hubiese tramitado los oficios de las cautelas, pues, y ello es medular, previo a formular la solicitud, correspondía a la apoderada establecer si se habían o no practicado medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 22 Fijado hoy 19 de abril de 2021 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b45f030857ec12029745db950106a0bd18e479c48b8ecec20980ea3843dce0

Documento generado en 16/04/2021 06:40:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>